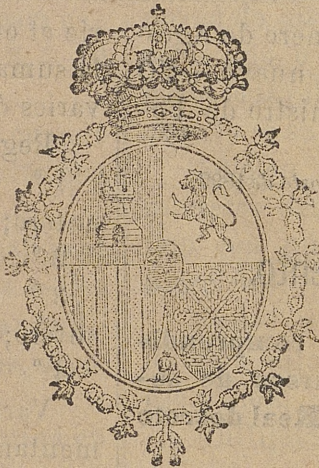




# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 7 de Agosto de 1899)*

### Seccion segunda.

#### Ministerio de la Guerra.

#### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres, para los efectos del presupuesto de la Guerra, el número de los que han de constituir la fuerza del Ejército permanente durante el año económico de 1899 á 1900.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar á las filas, sin rebasar el importe de la partida presupuesta con arreglo al artículo anterior, y con el objeto principal de que adquieran en ellas la instruccion militar correspondiente, los reclutas que pertenezcan al contingente del citado año de 1899 á 1900. A este fin se concederán las licencias temporales que sean necesarias, atendiendo tambien á la conveniencia de no privar de brazos á la agricultura, sobre todo en las épocas en que los exija preferentemente, sin perjuicio de las atenciones del servicio militar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon.*

(Gaceta del 6 de Agosto de 1899).

## Ministerio de Fomento.

**Programa de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, segun el Real decreto de 26 de Mayo de 1899.**

(CONTINUACION.)

### PROGRAMA DE ARITMÉTICA

#### Primer curso.

Aritmética.—Número.—Cantidad.—Unidad.—Número entero, fraccionario, ordinario y decimal.—Números abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos.—Partes en que se divide la Aritmética.

Numeracion.—Numeracion oral y escrita.—Numeracion décupla oral.—Cómo se enuncia un número entero.—Numeracion décupla escrita.—Cifras significativas.—Cifra no significativa.—Valor absoluto y relativo de las cifras.—Regla para escribir un número entero.—Qué sucede en el número si se escriben ceros á su derecha ó á su izquierda.—Lectura de números enteros.

Numeracion romana: sus principios fundamentales.—Ejercicios.

Igualdad y desigualdad: sus signos.

Operaciones fundamentales.—Operaciones de composicion y descomposicion.—Adicion de enteros.—Datos, resultado.—Signo de la suma.—Casos que pueden ocurrir en la suma de números enteros.—Suma de números de una sola cifra.—Tabla de sumar.—Adicion de un entero de varias cifras con otro de una sola.—Ejercicios de cálculo mental.—Sumar números de varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la adicion.

Sustraccion.—Datos, resultado.—Signo de esta operacion.—Casos de la sustraccion.—Cómo se restan dos números cuando la diferencia tiene una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.—Cómo se restan dos números enteros cuando la diferencia ha de tener varias cifras.—Ejercicios.—Prueba de la sustraccion.

Invariabilidad de una suma aunque se va-

rie el orden de los sumandos.—Variacion de la suma cuando aumenta ó disminuye uno ó varios de los sumandos.

Reglas para sumar:

- 1.º una suma indicada y un número entero;
- 2.º dos sumas indicadas;
- 3.º una diferencia indicada y un número entero;
- 4.º dos diferencias indicadas.

Variaciones de la diferencia cuando aumentan ó disminuyen el minuendo ó el sustraendo ó ambos á la vez.—Restar de una suma ó de una diferencia un número entero.—Restar de un número una suma ó una diferencia.—Ejercicios.

Multiplicacion.—Datos, resultado y signo.—Cómo se puede considerar la multiplicacion.—Casos de multiplicacion.—Cómo se multiplican números de una sola cifra.—Tabla de multiplicar.—Ejercicios de cálculo mental.

Multiplicar un número entero de varias cifras por otro de una sola.—Ejercicios.

Multiplicar un número por la unidad seguida de ceros.

Multiplicar un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Ejercicios.

Multiplicar un número de varias cifras por otro también de varias.—Tablas de productos.—Prueba de la multiplicacion.—Ejercicios.

Multiplicar dos números enteros cuando uno ó ambos factores terminan en ceros.

Multiplicar un número por 11, 111; por 9, 99; por 12, 13, 19.—Múltiplos de un número.—Division.—Datos, resultado, signo.—Division exacta.—Cociente exacto.—A qué es igual el dividendo en la division exacta.—A qué es igual el divisor.—Division inexacta; cociente entero.—Resto.—¿A qué es igual el dividendo de una division inexacta?—¿A qué es igual el divisor?—¿A qué es igual el resto?

Cómo podemos considerar la division.—Modo sencillo de averiguar si el cociente tendrá una ó varias cifras

Casos de la division.

1.º Cómo se dividen dos números cuando divisor y cociente tienen una sola cifra.—Ejercicios de cálculo mental.

2.º Cómo se dividen dos números cuando el divisor tenga una sola cifra y el cociente tenga varias.

Hallar la mitad, tercera, cuarta quinta.... novena parte de un número.—Regla para conocer si un número es divisible por 2, 3, 5, 10 y 11.—Ejercicios.

3.º Cómo se dividen los números cuando el divisor tiene varias cifras y el cociente una sola.—Ejercicios.

4.º Dividir un número por otro cuando el divisor y el cociente tienen varias cifras.—Uso de las tablas de productos para abreviar la división.—Partes alícuotas, submúltiplos, divisores ó factores de un número.

Dividir un número entero que termina en ceros por la unidad seguida de igual ó menor número de ellos.—Dividir un número cualquiera por la unidad seguida de ceros.

Dividir un número por otro cuando dividiendo y divisor terminan en ceros.—Idem cuando sólo el divisor termina en ceros.—Ejercicios.

Producto de varios factores.—Potencias.

Invariabilidad de un producto aunque se varíe el orden de sus factores.

Variación del producto cuando uno de los factores aumenta ó disminuye en un número entero.—Reglas para multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número entero.—Regla para multiplicar dos sumas indicadas.—Ejercicios.

Variación del producto cuando uno de los factores se multiplica por un número.—Regla para multiplicar un producto indicado por un número entero.—Ejercicios.

Variación del producto cuando uno de sus factores se divide por un número entero. Regla para dividir un producto indicado por un número entero. Regla para dividir una suma indicada por un número. Idem para dividir una diferencia indicada por un número entero. Qué sucede si dividiendo y divisor de una división inexacta se multiplican ó se dividen por un número entero.

Propiedades de las igualdades y de las desigualdades.

Resultado de sumar, restar, multiplicar y dividir ordenadamente dos igualdades.

Números decimales.—Expresión de un número decimal.—Escritura y lectura de números decimales.—¿Qué sucede si á la derecha de un número se agregan ó se suprimen ceros?—Aplicaciones de esta doctrina.—Trans-

formar un número entero en decimal.—Alteración de un número decimal si se corre la coma uno ó más lugares hacia la derecha ó hacia la izquierda.—Alteración que se produce cuando se suprime la coma.

Adición de números decimales.—Sumar números decimales.—Sumar un número entero con números decimales, y viceversa.—Ejercicios.

Restar números decimales.—Restar un número entero de un decimal, ó viceversa.—Ejercicios.

Multiplicar un número decimal por la unidad seguida de ceros.—Multiplicar dos números decimales.—Multiplicar un número decimal por un entero, ó viceversa.—Ejercicios.

Dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Dividir un número decimal por otro decimal.—Dividir un número decimal por un entero.—Dividir un número entero por un decimal.—Ejercicios.

## PROGRAMA DE ARITMÉTICA

### Segundo curso.

Quebrado ó fracción.—Quebrado ordinario, propio ó impropio.—Términos del quebrado.—Qué expresa cada uno.—Número mixto. Conversión de un mixto en quebrado.—Regla para hallar los enteros de un quebrado impropio.—Convertir un entero en quebrado, y en quebrado de un denominador dado.—Valor relativo de dos quebrados que tienen el mismo denominador ó el mismo numerador.—Alteración que sufre un quebrado por la variación de sus términos.—Qué es simplificar un quebrado.—Cómo se simplifica.—Ventajas de la simplificación.—Quebrado irreductible.—Reducción de quebrados á un denominador común.—Ejercicios.

Adición de quebrados.—Sumar quebrados de igual denominador.—Sumar quebrados de diferente denominador.—Sumar un entero con un quebrado.—Sumar números mixtos.—Ejercicios.

Restar quebrados del mismo denominador. Restar quebrados de diferente denominador.—Restar un quebrado de un entero.—Restar números mixtos.—Ejercicios.

Multiplicación de un entero por un que-

brado, y viceversa.—Multiplicar dos quebrados.—Multiplicar números mixtos.—Ejercicios.

Dividir un quebrado por un entero.—Dividir un entero por un quebrado.—Dividir dos quebrados.—Dividir números mixtos.—Ejercicios.

Cociente ó razón.—Términos de una razón.—Igualdades fraccionarias ó proporciones.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Determinación de un término en valores de los otros tres.

Aproximación de un cociente por decimales.—Convertir un quebrado en decimal.—Clases de fracciones decimales que pueden resultar.—Fracción decimal exacta.—Fracción decimal periódica pura.—Fracción decimal periódica mixta.

Conversion de una fracción decimal exacta en quebrado ordinario.—Ídem de la periódica pura.—Ídem de la periódica mixta.

Sistema métrico decimal.—Sus ventajas sobre lo antiguo.—Unidad fundamental.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Cómo se forman los múltiplos y divisores.—Medidas lineales. Unidad principal.—Múltiplos y divisores.—Medidas de superficie.—Unidad principal.—Múltiplos y divisores.

Medidas de volumen.—Unidad principal. Múltiplos y divisores.

Medidas de capacidad.—Unidad principal. Múltiplos y divisores.

Sistema de pesas.—Unidad principal.—Patrón ó tipo de esta unidad.—Múltiplos y divisores.—Unidad usual.

Sistema monetario.—Unidad.—Monedas de oro, plata y cobre.—Su valor.—La ley.

Sistema cronométrico.—Unidades principales.—Subdivisiones.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

### Segundo curso de Matemáticas.

Geometría.—Definición.—Extensión.—Dimensiones de la extensión.—Diversas clases de extensión.—Cuerpo geométrico, superficie, línea punto.—Cualidades propias de la extensión.—Qué se entiende por posición, figura y magnitud de la extensión.—Cómo se aprecia la magnitud.—Idea general de la operación de medir.—Nombres que recibe la medida de la extensión según sea cuerpo, superficie ó línea.—Extensiones iguales.—Manera general

de hacer ver que dos superficies son iguales.—Division de la Geometría elemental para su ordenado estudio.

Representación del punto y manera de nombrarlo.—Línea.—División de las líneas.—Línea recta.—Puntos que determina una recta.—Consecuencias inmediatas.—Representación de una recta.—Manera de nombrar una recta.—Trazado de rectas, y diversas maneras que hay para verificarlo en las artes y oficios. Manejo de la regla.—Comprobación de una regla.—Medios sencillos para medir rectas.—Metro.—Regla graduada, escala, cinta, cadena, compás.—Operaciones con rectas por sus valores numéricos y gráficamente.—Recta múltiple de otra.—Parte alícuota de recta.

Línea curva.—Circunferencia.—Arco.—Manejo del compás para trazar circunferencias y arcos.—Cómo se nombran una y otros.—Línea quebrada y línea mixta.—Trazado y lectura de ambas.—Magnitud relativa de una recta y de varias quebradas convexas que las unas envuelvan á las otras y que terminen todas en dos puntos.—Caso particular en que las quebradas se compongan de dos rectas.—Superficie.—División.—Qué se entiende por superficie plana, curva, quebrada y mixta.—Cómo se representa y nombra un plano.—Puntos que determinan un plano.—Medios más sencillos para determinar y formar los planos en los diversos oficios.—Posiciones que dos rectas pueden tener en un plano.

Rectas concurrentes.—Ángulo; sus elementos.—Representación gráfica de un ángulo.—Modo de nombrarlo.—Generación de un ángulo.—Magnitud de un ángulo.—Ángulos consecutivos.—Bisectriz de un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Ángulo recto.—Igualdad de todos los ángulos rectos.—Ángulos agudo y obtuso; complementarios y suplementarios.—Los ángulos adyacentes valen juntos dos rectos.—Valor de los ángulos formados en un punto de una recta á un mismo lado de ella.—Valor de los ángulos formados al rededor de un punto.—Ángulos opuestos por el vértice; su igualdad.—Trazar el arco correspondiente á un ángulo.—Trazar un ángulo igual á otro dado.—Trazar la bisectriz de un ángulo.—Operaciones con ángulos.—Trazar un ángulo múltiple de otro.

Recta perpendicular á otra.—Recta obli-

cua.—Número de perpendiculares que se pueden trazar á una recta situada en un plano por un punto dado en él.—Magnitud relativa de la perpendicular y de una oblicua trazadas á una recta desde un punto fuera de ella.—Modo de medir la distancia desde un punto á una recta.—Magnitud relativa de las oblicuas que se separan igual ó desigualmente del pié de la perpendicular.—Propiedad de los puntos de la perpendicular trazada en el punto medio á una recta limitada.—Idem de los de la bisectriz de un ángulo.—Descripción y manejo de la escuadra.—Trazado de perpendiculares á una recta en los diversos casos que pueden ocurrir, por medio de la escuadra.—Rectas paralelas.—Dos rectas perpendiculares á una tercera son paralelas.—Por un punto fuera de una recta sólo se le puede trazar una paralela. Consecuencias.—Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante; su nomenclatura; su magnitud relativa.—Partes de paralelas comprendidas entre paralelas.—Modo de medir la distancia entre dos paralelas.—Magnitudes relativas de dos ángulos de lados respectivamente paralelos ó perpendiculares. Trazado de rectas paralelas con la regla y la escuadra.

Circunferencia.—Rectas que en ella se consideran.—Rectas secante y tangente á la circunferencia.—Propiedades de la circunferencia, deducidas de su definición.—Número y posición de los puntos que determinan una circunferencia.—Posiciones de una recta y una circunferencia en un plano.—Perpendicularidad de la tangente y del radio trazado al punto de contacto.—Propiedades del diámetro.—Igualdad ó desigualdad de las cuerdas que subtenden arcos del mismo radio, según sean los arcos iguales ó desiguales.—Arcos de circunferencia comprendidos entre rectas paralelas.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Propiedad de la cuerda común á dos circunferencias secantes.—Diversas maneras de trazar circunferencias que ofrece la práctica.—Trazar una circunferencia igual á otra dada.—Dividir una circunferencia en dos y en cuatro partes iguales.—Dado un arco hallar su centro.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dado un punto en una circunferencia trazar á ésta una tangente. Trazar una perpendicular á una recta por medio del compás.

Medición de arcos.—Medios para hallar la medida de los arcos de igual radio.—Unidad de arcos.—Sus divisores.—Grados que corresponden á la circunferencia y á la semicircunferencia.—Medida de los ángulos centrales.—Arco correspondiente á un ángulo.—Relación de igualdad y desigualdad entre los ángulos y los arcos correspondientes trazados con el mismo radio.

Los ángulos centrales son proporcionales á sus arcos correspondientes.—Todos los arcos correspondientes á un mismo ángulo tienen el mismo número de grados.—Determinación de la medida de un ángulo.—Unidad de ángulos; sus divisores.—Expresión del valor numérico de un ángulo.—Semicírculo graduado; su manejo.—Trazar el arco correspondiente á un ángulo.—Trazar el ángulo correspondiente á un arco.—Trazar un ángulo, dado su valor numérico.—Medir arcos de radio diferente.—Trazado de arcos de graduaciones y radios conocidos.—Trazado de rectas que formen con otra un ángulo dado.—Por un punto fuera de una recta trazar á esta una paralela por medio de ángulos iguales ó suplementarios.

Ángulos excéntricos.—Ángulo inscrito.—Su medida.—Casos que comprende.—Valor de los ángulos inscritos cuyos lados pasan por los extremos de un diámetro.—Ángulo formado por la tangente y una cuerda trazada por el punto de contacto; su medida.—Ángulo excéntrico interior; su medida.—Ángulo que tiene el vértice fuera de la circunferencia; su medida en los diversos casos que ofrece.—Trazar la perpendicular á una recta limitada en su extremo sin prolongarla.—Trazado de tangentes á una circunferencia por un punto exterior á ella.

Polígonos en general.—Definición del polígono.—Sus elementos.—Contorno, perímetro, diagonal.—Clasificación de los polígonos por las condiciones de su contorno; por el número de sus lados y por la igualdad de sus ángulos y de sus lados.—Triángulo, su definición y elementos que lo componen.—Relación de magnitud entre los tres lados de un triángulo.—Denominación de los triángulos atendiendo á la magnitud relativa de sus lados.—Valor de los tres ángulos de un triángulo: consecuencias inmediatas.—Denominación de los triángulos por razón de sus ángulos.—Nombres que

reciben los lados de un triángulo rectángulo.—Relacion de igualdad y desigualdad entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos.—Las perpendiculares trazadas en los puntos medios de los lados de un triángulo concurren en un punto.—Las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo se unen también en un punto.—Casos de igualdad de los triángulos en general.—Igualdad de los triángulos rectángulos.—Problemas de construcción de triángulos que corresponden á los tres casos de igualdad.—Construcción de triángulos equiláteros é isósceles.—Construcción de triángulos en todos los casos posibles.

Círculo.—Rectas que en él se consideran.—Propiedades del círculo deducidas de la circunferencia.—Determinación de un círculo por los puntos que determinan su circunferencia.—Igualdad de círculos.—Construir un círculo igual á otro dado.—Dividir un círculo en dos partes iguales.—Polígono inscrito en un círculo.—Polígono circunscrito.—A todo triángulo se puede inscribir y circunscribir un círculo.—Problemas de inscripción y circunscrición de triángulos.

(Se concluirá.)

### Sección cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Fomento.—Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Vista la instancia promovida por D. Fernando Lopez Rivadoneyra en la representación que acredita solicitando autorización para estudiar el ferrocarril de Matapozuelos á Rueda, cuya longitud es de 15 kilómetros; Visto el resguardo que acompaña expedido por la Caja de Depósitos que acredita haber constituido en garantía de la petición la fianza de seiscientos cincuenta pesetas en metálico; Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, el 58 de la de ferrocarriles, la Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes; esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Fernando Lopez Rivadoneyra representante de la Sociedad Belga de estudios de caminos de hierro y empresas comerciales é industriales en España para que

en el término de dos años practique los estudios del ferrocarril de Matapozuelos á Rueda, entendiéndose concedida esta autorización con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes. Lo que se hace público en este BOLETIN en cumplimiento del art. 21 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

Valladolid 4 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.

Núm. 2.026.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO SOBRE LOS CARRUAJES DE LUJO.

Año económico de 1899-900.

#### Anuncio.

Don Eduardo Ruiz Zurrón, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminado el padrón de esta Capital para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo, de conformidad á lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración, por término de ocho días, con el fin de que todos los contribuyentes por dicho concepto puedan examinar las cuotas que les han sido señaladas, dentro del expresado plazo, pasado el cual, no será admitida ninguna reclamación.

Valladolid 31 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

Núm. 2.025.

#### Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Terminados los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados

desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarles y hacer las reclamaciones de agravios que estimen conducentes, pues transcurrido dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Laguna de Duero 31 de Julio de 1899.—  
El Alcalde, Benigno Vazquez.—El Secretario, Toribio Vallelado.

NUM. 2.028.

#### Alcaldía constitucional de Amusquillo.

Por disposicion de esta Alcaldía, se halla depositada una caballería de menor, que en el día de ayer, se agregó al ganado lanar que custodiaba el pastor de este pueblo Casiano Velado García.

Y con el fin de que la persona dueña de ella pueda pasar á recogerla, se hace público por medio del presente anuncio, en el que se describen las señas de referida caballería, las cuales son: burro entero, pelo castaño oscuro, edad cerrado, estatura regular con varios lunares en el lado derecho.

Amusquillo 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Mariano Calleja.

NUM. 2.032.

#### Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar, apercibidos de que transcurrido dicho término no será oída reclamacion alguna.

Laguna de Duero 29 de Julio de 1899.—  
El Alcalde, Benigno Vazquez.

### Seccion quinta.

NUM. 2.029.

#### Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el vínculo mayorazgo, fundado por Mateo de Pedrosa Villamar Palacios, en la iglesia parroquial de San Miguel de Pedrosa del Rey, que últimamente poseyó D. Julian Gutierrez Carrasco, natural y vecino de dicho Pedrosa del Rey, hasta su defuncion ocurrida en veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, bajo el testamento que otorgó en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, ante el Notario de esta villa D. Federico García Casal, en el cual manifiesta que aportó al matrimonio un mayorazgo, consistente en bienes inmuebles, cuya mitad reservable corresponde á su hija Doña Celedonia, para que en término de dos meses á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir tal derecho, habiéndolo verificado don Ignacio Gonzales Gutierrez, vecino de Pedrosa del Rey, como hijo de la Doña Celedonia y nieto del D. Julian Gutierrez Carrasco; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente arbol genealógico en su caso, y si no tuviere á su disposicion algunos de los documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarles oportunamente. Pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia del D. Ignacio Gonzalez, sobre adjudicacion de los bienes que constituyen el referido vínculo.

Dado en Tordesillas á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Francisco Fernandez.

Talon núm. 74.

Núm. 2.031.

## CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de auto de fecha once del mes actual, dictado por el señor D. Luis Hebrero y Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido, en las diligencias ejecutivas que penden en este Juzgado, instadas por el Procurador D. Doroteo Bustos Ruiperez, en nombre de D.<sup>a</sup> Luisa Gonzalez Sanchez, vecina de Piña de Esgueva, contra D. Jorge Ruiz Lerena, vecino que ha sido de Villanueva de los Infantes, y hoy de ignorado paradero; sobre reclamacion de setecientas cincuenta pesetas, intereses del nueve por ciento desde el día diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta, en que se otorgó la escritura de préstamo con hipoteca, con más las costas y gastos causados y que se causen; se trabó embargo en los bienes del deudor, que constan especialmente hipotecados, cuyo embargo se practicó con fecha diez y ocho del mes actual, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del ejecutado y habiéndose asimismo acordado citarle de remate en la forma que previene el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil; y

En cumplimiento á lo mandado, y haciendo constar que D. Jorge Ruiz Lerena, no ha sido requerido de pago al hacerse el embargo, por ignorarse hoy su paradero, por la presente cédula se le cita de remate, para que en el término de nueve días á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, personalmente en los autos, y oponiéndose á la ejecucion si le conviniere, previniéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y citar de remate á D. Jorge Ruiz Lerena, vecino que fué de Villanueva de los Infantes, y hoy de ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Valoria la Buena á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Francisco Velez.

Talon núm. 75.

NUM. 2.027.

**Don Nicasio Delgado Sanchez, Juez municipal de esta villa de Berrueces.**

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos para acreditar su aptitud, teniendo en cuenta que la retribucion en el cargo consistirá en los derechos devengados con arreglo á arancel.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Berrueces cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicasio Delgado.—D. S. O., El Secretario interino, Ricardo H. y Mata.

NUM. 2.023.

**4. Depósito de Caballos Sementales.****MAYORÍA.**

## ANUNCIO.

El día catorce del actual y hora de las once de su mañana, se venderán en el Cuartel que ocupa este Establecimiento en licitacion pública, tres caballos de desecho.

Se anuncia al público á los efectos de la ley.

Valladolid 4 de Agosto de 1899.—El Comandante Mayor, Federico Ramirez.

Talon núm. 73.

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.